



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,  
Revolucionario y Defensor del Mayab"

## **PROTOCOLO PARA CASOS DE DENUNCIAS EN MATERIA DE EXPLOTACIÓN SEXUAL Y/O ABUSO SEXUAL EN EL CINVESTAV 2024.**

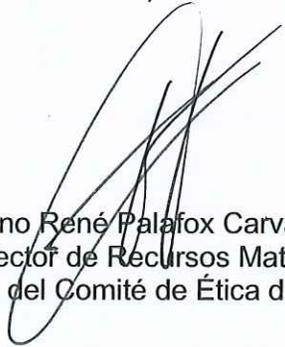
1. Para presentar un caso de denuncia en materia de Explotación Sexual y/o Abuso Sexual ante el Comité de Ética (CE) de Cinvestav, la persona denunciante o presunta víctima, deberá presentar el consentimiento informado y voluntario, aparejado con su escrito inicial de denuncia para solicitar la asistencia, orientación o inicio de proceso, lo podrá efectuar de manera personal o bien por cualesquiera de los medios electrónicos a su alcance, preferentemente a través del buzón de correo electrónico del CE: [cepci@cinvestav.mx](mailto:cepci@cinvestav.mx).
2. El CE, no es un órgano sancionador, por lo que, ante un caso en materia de Explotación Sexual y/o Abuso Sexual, brindará orientación y canalizará a las instancias competentes para su atención, seguimiento y determinación para cada caso.
3. El CE, proporcionará a la persona denunciante o presunta víctima, información de los servicios disponibles que son de carácter público como: servicios de atención de salud mental, apoyo psicosocial, servicios sociales, atención médica especializada, servicios de protección, servicios de asistencia judicial o educación; mismos que serán proporcionados por las dependencias o instituciones oficiales a las que sería canalizado. Así mismo, se informará del proceso de derivación de la atención correspondiente.
4. Se respetará la confidencialidad de la información proporcionada y recopilada en cada caso de las personas denunciantes o presuntas víctimas, datos e información que será sólo del conocimiento del CE y de los canales, autoridades y/o instituciones oficiales que se empleen como servicios de derivación.
5. La investigación de los casos en materia de Explotación Sexual y/o Abuso Sexual podrán ser remitidos de forma inmediata a el Área de Especialidad en Quejas, Denuncias e Investigaciones en el Ramo Educación Pública perteneciente a la Coordinación General de Gobierno de Órganos de Control y Vigilancia; y al Órgano Especializado en Control Interno de la Secretaría de la Función Pública; o bien, podrán seguir un proceso externo de acuerdo al interés de la persona denunciante o presunta víctima, sin interferir o contravenir a la denuncia presentada ante el CE.
6. En otro orden de ideas, pero sin excluir que las acciones denunciadas en materia de Explotación Sexual y/o Abuso Sexual, estén adheridas a casos en materia de conflicto de intereses, serán remitidos mediante formato interno de Cinvestav, a la Secretaría de la Función Pública a través de la Unidad de Control y Mejora de la Administración Pública Federal para su proceso de investigación.



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,  
Revolucionario y Defensor del Mayab"

7. Enterado de la información anterior, la persona denunciante o presunta víctima, deberá llenar el formulario de quejas y denuncias en la página de Integridad Pública del Cinvestav  
cuya dirección electrónica es:  
<https://www.cinvestav.mx/utilidades/Formularios/quejas-o-denuncias>. En caso de que la persona denunciante o presunta víctima no cuente con los medios necesarios para llenar el formulario, podrá acudir o recurrir directamente al CE para realizarlo. En la narración de hechos o conductas, se podrán detallar las circunstancias de tiempo, modo y lugar; además de mencionar el tipo de apoyo que desea recibir o requiera ser canalizado (a), acorde a lo establecido en el numeral 3 del presente protocolo.
8. Una vez concluido el formulario, el CE le será remitido automáticamente mediante sistema, un folio de seguimiento y se pondrá en contacto con la persona denunciante o presunta víctima, en caso de requerir datos importantes de identificación de la persona denunciada o datos de localización.
9. El CE emitirá un acuerdo de admisión con la validación de la información recibida a fin de remitir el asunto a la instancia competente como lo refieren los puntos 5 y/o 6 del presente Protocolo, y procederá al envío de notificación vía correo electrónico a la persona denunciante o presunta víctima o bien, manera personal, según sea el caso; para su conocimiento.
10. El CE mediante oficio de remisión, enviará el folio de seguimiento, el escrito inicial y el acuerdo de admisión a la autoridad competente según el caso, en donde dicha autoridad será la encargada de llevar a cabo la investigación pertinente, seguimiento y determinación, e informará a la persona denunciante o presunta víctima y al CE la determinación para anexar al expediente.

Ciudad de México, 25 abril de 2024



Bruno René Palafox Carvallo  
Subdirector de Recursos Materiales  
y Presidente del Comité de Ética del Cinvestav